

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2294-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de julio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 381-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 1272-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO; el Memorando N.° 587-2015-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Puno; y el Informe N° 2589-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

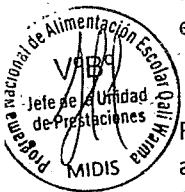
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el numeral 12) del Manual de Compras vigente dispone que: "El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos para la provisión del servicio alimentario para los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra es determinado por el PNAEQW, y será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)";

Que, el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, establece que: "La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se



definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos;

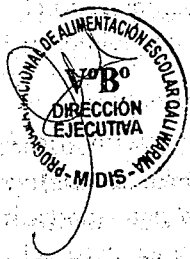
Que, el numeral 27) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece que: *"Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW";*

Que, el numeral 68) del referido cuerpo normativo, establece que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la suscripción de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compras y, de ser el caso, solicitar a la Dirección Ejecutiva que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención en un breve plazo. Esta medida es de carácter temporal";*

Que, el numeral 70) del citado Manual, dispone que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones (precio y Ración o Productos) del Contrato objeto de adenda y deben corresponder con las prestaciones alimentarias (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo) previstas para los usuarios del ítem no adjudicado, con contrato resuelto, suspendido o declarado nulo";*

Que, mediante el Memorando N° 587-2015-MIDIS-PNAEQW-UTPUN, de fecha 2 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Territorial Puno, solicitó a la Unidad de Prestaciones autorizar la adenda correspondiente al Contrato N.° 002-2015-CC PUNO 6/PRODUCTOS, del Comité de Compra Puno 6, para la prestación adicional del servicio alimentario hasta por 40 días (una sola entrega), a fin de que se reestablezca la prestación del servicio alimentario para 1,388 usuarios en 49 Instituciones Educativas del ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4.

Que, mediante Informe N° 1272-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, de fecha 2 de julio de 2015, la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, informa a la Jefa de la Unidad de Prestaciones, sobre el Informe N.° 125-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/HNL, emitido por la Especialista Logística del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y recomienda se remita lo solicitado por la Unidad Territorial Puno, a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, a fin de que se apruebe la suscripción de la adenda con el proveedor del Comité de Compra Puno 6, incluida en el Contrato N.° 002-2015-CC PUNO6/PRODUCTOS, del ítem Caracoto (modalidad productos), con la finalidad de garantizar el servicio alimentario de los usuarios comprendidos en el ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4 (modalidad productos). Asimismo, señaló que considera procedente tomar en cuenta el precio



unitario por ración del ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4, sustentado de acuerdo al numeral 70, del Manual de Compras, resaltando que tal medida es temporal.

Cabe precisar que, en el referido informe, la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, recomendó que la Unidad Territorial Puno deberá verificar que el proveedor que suscriba la respectiva adenda, cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, para cumplir con la prestación del servicio alimentario.

De igual manera consideró, al igual que lo señalado en el Informe N.º 125-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/HNL, que el ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 7343-2014-MIDIS/PNAEQW, que resuelve aprobar el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el PNAEQW durante el año 2015, y actualizado con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 1940-2015-MIDIS/PNAEQW, la misma que cuenta con presupuesto para la provisión del servicio alimentario para el año escolar 2015.

Que, estando a lo antes expuesto, se evidencia que la solicitud de la Unidad de Prestaciones de autorización a la Dirección Ejecutiva, a fin de que se suscriba la adenda con el respectivo proveedor, al Contrato N.º 002-2015-CC-PUNO6/PRODUCTOS, del ítem CARACOTO, por un periodo de atención de 40 días, para el ítem SINA, mientras se logre su adjudicación, y se considere el precio unitario por ración del ítem SINA, que es materia de adenda, con la finalidad de asegurar la atención del último ítem en mención, en un breve plazo; cuenta con el respectivo sustento, al encontrarse enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 68, del vigente Manual de Compras; para cuyo efecto la Unidad Territorial de Puno deberá verificar que dicho proveedor, cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 2589-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera que en el marco de los artículos 27º, 68º y 70º del Manual de Compras vigente, resulta procedente el pedido efectuado por la Unidad Territorial de Puno, el mismo que es validado por la Coordinación del Componente de Gestión para Compra y Fortalecimiento de Oferta de la Unidad de Prestaciones, sobre la autorización para que los usuarios atendidos en el ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4, se incorporen al ámbito del Comité de Compra Puno 6, ítem Caracoto.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N.º 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Puno 6, ítem Caracoto, a los usuarios del ítem Sina, perteneciente al Comité de Compra Puno 4; conforme al anexo 1 de la presente resolución.

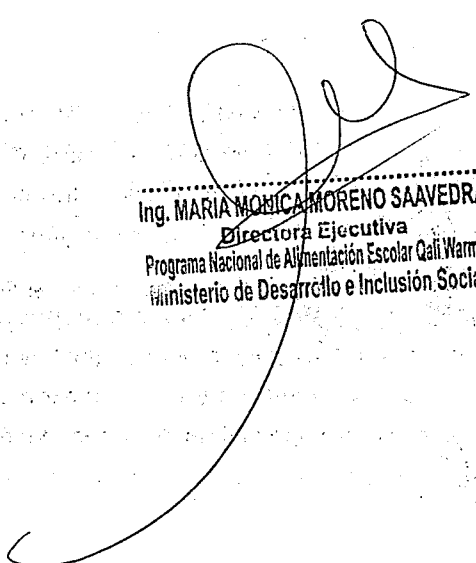
Artículo 2º.- Disponer que lo ordenado en el artículo 1º de la presente resolución, y para efecto de la atención del servicio alimentario, se haga efectivo a través de la suscripción de la

respectiva adenda con el respectivo proveedor (por 40 días de atención para el ítem Sina, del Comité de Compra Puno 4, mientras se logre su adjudicación); para cuyo efecto la Unidad Territorial de Puno, deberá verificar que este cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con los proveedores.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Prestaciones del Programa y a la Unidad Territorial de Puno.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 01 (ÍTEM SINA)

[illegible]